



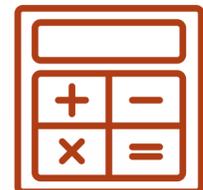
LEGALES



Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)



Puedes disponer del 100% del saldo excedente de tu CTS, siempre y cuando este supere el monto equivalente a 4 veces tu última remuneración.



El monto anual por tu CTS se calcula sumando tu salario mensual fijo más 1/6 de la gratificación y 1/12 de otros conceptos remunerativos anuales recibidos en el período.



Los depósitos de CTS se realizan 2 veces al año en los meses de mayo y noviembre.

Colaboradores que hayan alcanzado el 1er mes completo de trabajo.

(*) Si tienes dudas o consultas comunícate con el Asistente Administrativo de tu Dirección Zonal



Instructor de Jornada Completa



Instructor de Jornada Parcial



Administrativo Jornada Completa



Administrativo Jornada Parcial